



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00058128- -NEU-CA#MTDS - PROGRAMAS SOCIALES “PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, “PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA” Y “PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR” - NOVIEMBRE 2022 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00058128- -NEU-CA#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-001575/2022 - Alcance 00116/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; el Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN, se aprobaron los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse de enero a diciembre 2022 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicarla Violencia Familiar), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores), detenta funciones en el marco de la Ley 2786 (Protección Integral para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las Mujeres), así como dar estricto cumplimiento a la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), también es el órgano administrativo previsto en materia de Adopción del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que la Ley 2302 establece en su artículo 36° que el citado Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, de la adolescencia y de la familia; y el Decreto Reglamentario N° 0317/01, en su artículo 39°, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención de la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para

lograr la protección de derechos de objeto de la Ley, programas de asistencia, de apoyo y orientación, de hogares de convivencia transitorios, de ubicación familiar, de rehabilitación y prevención de identificación, socio-educativos, de jardines maternos y de infantes, entre otros;

Que en consecuencia, los programas sociales implican la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para niños/as, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y familias con diversas problemáticas y a tal efecto se han focalizado las acciones en proyectos de atención integral e interdisciplinaria, de fortalecimiento familiar, de prevención y promoción social, coordinando e implementando la ejecución de proyectos comunitarios de promoción y/o restitución de derechos;

Que asimismo, el Ministerio debe atender situaciones de vulnerabilidad de manera urgente, haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, que requieren de la contratación de entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que el Poder Ejecutivo a través del presente programa otorga asistencias directas en los términos del artículo 26° de la Ley 2141, debiendo delegarse en la máxima autoridad ministerial, solamente la determinación de los/as beneficiarios/as;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos ciento siete millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 33/100 (\$ 107.247.480,33) a ejecutarse durante el periodo Noviembre de 2022 en el marco de los programas Sociales “, “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor” conforme lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a designar los/as beneficiarios/as de la asistencia ordenada en el artículo 1° del presente Decreto, conforme artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, dentro de los importes mensuales disponibles para el mes de Noviembre de 2022 y a la Subsecretaría de Familia a suscribir los convenios correspondientes aprobados mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la Resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá consignar un documento electrónico IF que formará parte de la misma, con el listado definitivo de beneficiarios/as, monto que se le asignará a cada uno/a, todos los datos personales, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto de pesos ciento siete millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 33/100 (\$ 107.247.480,33) que proyecta imputar en el presente para su atención.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes que surjan de acuerdo a las certificaciones presentadas por las áreas que correspondan y a las instituciones que brinden los servicios cuya contratación fuera autorizada en el marco del presente decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**PRG 041 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$ 32.712.622,00
03	PP	03	03	02	00	05	01	07	351	1111	\$ 15.000.000,00

PRG 042 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$ 44.991.479,00

PRG 043 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$ 14.543.379,33

TOTAL \$ 107.247.480,33

Artículo 6°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente decreto mediante un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.